

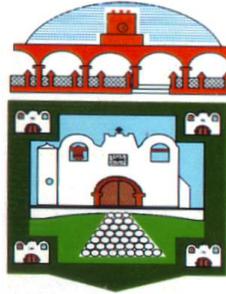
**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sacalum, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sacalum, significa en lengua maya tierra blanca, el vocablo sac significa blanco.

Localización

Está localizado en el centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste, se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abalá; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna

Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km².

Población

El municipio de Sacalum cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

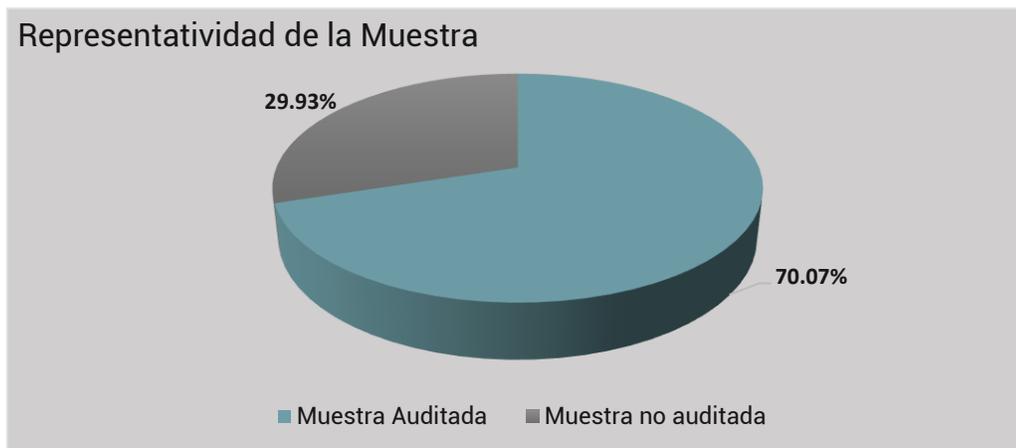
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,274,209.05
Población objetivo	\$20,480,035.49
Muestra auditada	\$14,350,429.00



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Brad Alejandro Franco González
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$165,000.00	\$397,669.75	\$232,669.75
3.2	Derechos	\$220,000.00	\$623,382.00	\$403,382.00
3.3	Productos	\$4,500.00	\$0.00	-\$4,500.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.4	Aprovechamientos	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00
3.5	Participaciones	\$16,319,490.00	\$19,458,983.74	\$3,139,493.74
3.6	Aportaciones	\$11,523,560.00	\$13,794,173.56	\$2,270,613.56
Total		\$28,237,550.00	\$34,274,209.05	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,193,482.12	\$7,193,482.12	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$4,774,408.78	\$4,626,099.86	\$148,308.92
4.3	Servicios generales	\$4,830,488.72	\$4,825,704.53	\$4,784.19

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$8,058,074.12	\$8,058,074.12	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$347,292.15	\$347,292.15	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,361,143.15	\$9,361,143.15	\$0.00
Total		\$34,564,889.04	\$34,411,795.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población

objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$373,180.04, (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, de julio a septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los activos y la capacidad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, bitácora individual por cada trabajo, presupuesto por cada construcción, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00104	21/01/2023	Folio fiscal: 45E69F3F- 68DA-4D05- 94BE- DD405A64340E	José Asunción Maldonado Flores	23 cemento gris Moctezuma 50 kg, 12 masilla fina s/fibra, 2.5 polvo de piedra, 5 escombros fino, 5 cal hidratada, 20 bultos de polvo, 5 kilo de cemento blanco, 15.5 bolsa de gravilla	\$24,817.62
6.2	C00353	08/03/2023	Folio fiscal: C7EFF489- FAA0-4422- B951- 06481B2CCFA6	José Asunción Maldonado Flores	95 cemento gris Moctezuma 60 kg, 3 cemento gris maya 50 kg, 5 cavilla corrugada 3/8, 7.5 polvo de piedra, 2.5 polvo de piedra segunda, 305 piezas block 15x20x40, 18 piezas cal hidratada	\$65,109.18
6.3	C00651	11/05/2023	Folio fiscal: 9D5CD22B- CE85-4A87- BA57- 427919E60CF4	José Asunción Maldonado Flores	111 cemento gris Moctezuma 50 kg, 15 masilla s/fibra, 20 cal hidratada, 11 Armex 15x15, 4 cavilla corrugada 3/8, 60 block procon 10x20x40	\$72,413.00
6.4	C00949	28/07/2023	Folio fiscal: FD9967F1- A24A-4BF8- B398- FED4C9AC8F80	José Asunción Maldonado Flores	Compra de material de construcción: 64 cal hidratada, 118 cemento gris Moctezuma 50 kg, 17 cemento maya 50 kg, 587 block procon 15x20x40, 60 block predeco 15x20x40, 10.5 m2 de polvo de piedra, 26 masilla s/fibra, 6 m2 escombros sementante, entre otros	\$87,004.64
6.5	C01090	31/08/2023	Folio fiscal: 1D814C27- 7F8D-479C- 8C36- C1D55982DF52	José Asunción Maldonado Flores	182 garrafones de agua purificada de 20lts.	\$4,381.12
6.6	C01215	26/09/2023	Folio fiscal: E38DFCDF- 3E2F-4904- A12A- 41312B8E1C90	José Asunción Maldonado Flores	47 Cementos gris Moctezuma 50 kg, 4 cemento gris Maya 50 kg, 23 cal hidratada, 50 sacos de polvo fino, 1 pegamento mop gris, 7 m2 de polvo de piedra, 0.5 m2 de grava, 7 m2 escombros base, 286 block procon, 12 masilla c/fibra 40 kg, 2 masilla c/fibra 20 kg, 1 kg clavo de 2 1/2 pulg, 11.2 vigas, 75 bovedillas 15x25x56, 1 cavilla corrugada 3/8, 1 kg alambre recocido, 3 Armex de 15x15, 5 cemento gris, 1 molde de estampado, 1 servicio de carga.	\$45,226.08
6.7	C01512	18/11/2023	Folio fiscal: FCE1B081- A23C-42D4- 9B59- 825F7B24BC0B	José Asunción Maldonado Flores	14 Sacos cemento gris Maya 50 kg, 55 sacos cemento gris Moctezuma 50 kg, 17 cal hidratada, 6 Armex 15x51, 4 cavillas corrugadas 3/8, 14 m2 de polvo de piedra, 2 cavillas corrugada de 1/2, 8 m2 de grava, 60 vigas s/hilos, 150	\$74,228.40

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					bovedillas 15x25x56, 4 masillas c/fibra, 4 sacos de polvo fino, 100 block procon, 4 sacos polvo de piedra, 3 sacos de grava, 5 m2 de escombros fino, 3 kg de alambre recocido, 1 kg clavo acerado, 1 volquete de sascab 7m2, 1 volquete de escombros fino base, 1 servicio de carga y descarga.	
Total						\$373,180.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,036.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y de septiembre a noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción por parte de los representantes de los equipos y la relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00109	21/01 /2023	Folio fiscal: 70FAAA48-B290-4566-97CF-5EC266B5F79E	Samuel David Mayen Cauich	30 uniformes sublimados de futbol, 2 playeras sublimadas de futbol.	\$10,335.60
7.2	C00218	14/02 /2023	Folio fiscal: AAA12C06-084D-4F7A-B335-506295A37F2E	Samuel David Mayen Cauich	18 camisola de beisbol, 18 pantalones de beisbol, 18 gorra azul acrilán con un logo bordado.	\$12,319.20
7.3	C00219	14/02 /2023	Folio fiscal: AAA19514-34F5-4A57-882B-1756642402FF	Samuel David Mayen Cauich	19 camisola de beisbol equipo rojo, 19 pantalones de beisbol con 2 logos, 22 gorra roja acrilan con logo bordado, 3 camisola sublimada.	\$14,082.40
7.4	C00225	24/02 /2023	Folio fiscal: AAA1AC7C-C224-49B2-B76C-2CD47C0939AF	Samuel David Mayen Cauich	10 uniforme de futbol sublimado, 2 playera de futbol.	\$3,723.60
7.5	C00495	26/04 /2023	Folio fiscal: AAA1AD74-3E41-47E2-8C9E-D2C17E321B33	Samuel David Mayen Cauich	72 conjuntos varios de playeras de futbol de la liga de Sacalum.	\$20,462.40
7.6	C00652	13/05 /2023	Folio fiscal: AAA12931-1C5B-4FEE-A5EE-30592942CAEO	Samuel David Mayen Cauich	72 conjuntos varios de playeras de futbol de la liga de Sacalum.	\$20,462.40
7.7	C00671	29/05 /2023	Folio fiscal: AAA10664-C1A1-4E8A-AE70-B7DD442EA0A8	Samuel David Mayen Cauich	96 conjuntos varios de playeras de futbol de la liga de Sacalum.	\$27,283.20
7.8	C00795	13/06 /2023	Folio fiscal: AAA185F2-D1CB-4D52-BF56-383F4EF44519	Samuel David Mayen Cauich	12 Uniformes de futbol sublimado equipo Yunku; 5 playeras sublimadas de futbol.	\$5,011.20
7.9	C00812	22/06 /2023	Folio fiscal: AAA1EFE2-EB53-4DB4-ADD5-7847F1A3F702	Samuel David Mayen Cauich	27 Camisolas sublimadas de beisbol equipo Azulejos, 25 gorras con un logo bordado.	\$9,981.80
7.10	C01201	11/09 /2023	Folio fiscal: AAA1B957-288C-4194-8D35-0A8BF571B413	Samuel David Mayen Cauich	23 Uniformes de futbol.	\$7,603.80
7.11	C01351	03/10 /2023	Folio fiscal: AAA1072A-1B26-42D5-B10C-87C1F8BECE98	Samuel David Mayen Cauich	24 Playeras sublimadas jugadoras y porteros, 3 playeras sublimadas.	\$8,717.40
7.12	C01503	10/11 /2023	Folio fiscal: 35F2B3AE-AD44-4F5A-B05B-600DECB33025	Samuel David Mayen Cauich	25 Juegos de playeras sublimados, 3 playeras sublimadas.	\$9,053.80
Total						\$149,036.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, con su documentación del gasto se detectó pago por \$167,162.11 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, suscrita por los responsables, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C01194	06/09/2023	Folio fiscal: B3194676- CB83-4B5A- AAEA- E5F67B4E8E63	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	90.80 lts de gasolina contenido min .87 octanos	\$2,102.02
			Folio fiscal: EE04A835- 70E5-4EDC- 8AC7- D21A3E29EE79	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	380 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$10,046.50
			Folio fiscal: 8122EA94- 3EED-462E- 83B5- 2EA6AC21F724	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	87.695 lts de gasolina contenido min .87 octanos.	\$2,030.14
			Folio fiscal: FA2AF94C- A812-46A2- 89F8- 7261676ACD55	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	425.288 lts de gasolina contenido min .87 octanos.	\$9,845.42
			Folio fiscal: 70297DA7- 9961-4163- 9797- E81DA38825C4	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20
			Folio fiscal: 81258805- E1C4-4E78- A4E2- D04B442CE724	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			Folio fiscal: 0A86C942- D158-4802- B2CE- E8AC2A6E3974	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	420 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$10,989.30
			Folio fiscal: DBB7841D- 31A5-4E54- B7AD- A6AD71972169	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	128.589 lts de gasolina contenido min .87 octanos.	\$2,981.98
			Folio fiscal: 43D15FBD- FE2B-4184- B9AB- 9598BEB0CF99	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20
			Folio fiscal: 1D786C94- 135C-4D0C- B434- B2D684D7F51C	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	450 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,685.00
			Folio fiscal: 100F6B3A- FFE5-4B52- AA9F- 8C4015E8E249	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	30 lts de gasolina contenido min .91 octanos.	\$748.80
			Folio fiscal: E578CA11- DCC4-4250- B2B2- EE674B4F6153	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	437.249 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,389.31
			Folio fiscal: A337C7EC- 8C00-433C- 90FE- 45063C0985A3	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,204.00
			Folio fiscal: 7A669CB4- 2860-465F- 81BC- 135A3E1919DE	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430.062 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,222.64
			Folio fiscal: A50B2421- D2D9-4724- 96DE- 55E604BE12E4	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,204.00
			Folio fiscal: 7C79956D- 1661-463A- A00E- 3CB693BC3F28	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	170 lts de diesel automotriz.	\$4,249.99
			Folio fiscal: 37CE3885- 6C92-46CF- 8399- 53716C59C16C	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 100 lts de diesel automotriz.	\$12,470.70
			Folio fiscal: D1BCC1FD- 33AF-4FE2- 9AEE- 6DB636CFA97B	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Interese moratorio	\$45.81
			Folio fiscal: 2CAB89FE- F568-4DDD- 8D41- 9624F69E044B	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			Folio fiscal: 30FC639A- A044-4C72- B572- 58133D39D246	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	380 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$10,061.70
Total						\$167,162.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$42,909.61 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de ambos proveedores; tampoco aportó documentación como bitácora o reporte de uso final del bien, para acreditar que el pago de servicio de trabajos de herrería se hayan realizado; en cuanto a los estudios de laboratorio, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte, tal como la relación de las personas a las que se le efectuaron los estudios, lista de estudios a realizar con su importe desglosado, orden médica suscrito por éstos acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C01518	30/11/2023	Sin CFDI	Rosario Del Socorro Briceño Flota	Estudios realizados de laboratorio.	\$30,345.60
Subtotal Rosario Del Socorro Briceño Flota						\$30,345.60
9.2	C01509	16/11/2023	Sin CFDI	Jesús Armando Rosado Anguas	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, servicio de trabajos de herrería.	\$12,564.01
Subtotal Jesús Armando Rosado Anguas						\$12,564.01
Total						\$42,909.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$236,377.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2023 al proveedor Ramón Iván Núñez Castillo, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (bitácoras o registros de las fechas y horarios en que acudió al municipio, por señalar

algunos y según corresponda a cada una de las actividades realizadas descritas en el informe de actividades), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas C00793, C01377, C01496 y C01604 no se anexa el reporte de actividades firmado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00247	01/02/2023	Folio fiscal: 245C9D03- 94D3-4558- 870B- AE2303DC505F		1 Honorario contable del mes de enero de 2023.	\$19,698.12
10.2	C00357	09/03/2023	Folio fiscal: CD3D883C- 3165-4343- 8162- 4D0B1F6E4B63		1 Honorario contable del mes de marzo de 2023.	\$19,698.12
10.3	C00358	09/03/2023	Folio fiscal: E66374F5- 31B1-4265- AC5B- AA4A86D2A435		1 Honorario contable del mes de febrero de 2023.	\$19,698.12
10.4	C00491	24/04/2023	Folio fiscal: 8F137A80- 15AA-4A7A- 9A53- 26415DFB9300		1 Honorario contable del mes de abril de 2023.	\$19,698.12
10.5	C00656	17/05/2023	Folio fiscal: 4685E54F- FCF9-4796- 925B- C5FD2DD654B7	Ramón Iván Núñez Castillo	1 Honorario contable del mes de mayo de 2023.	\$19,698.12
10.6	C00793	13/06/2023	Folio fiscal: FFB093B8- 1782-4F04- 95DD- BA3EAF319B42		1 Honorario contable del mes de junio de 2023.	\$19,698.12
10.7	C00936	06/07/2023	Folio fiscal: E9BE33F8- D60C-41DA- B618- 5C5AE8BF3148		1 Honorario contable del mes de julio de 2023.	\$19,698.12
10.8	C01069	24/08/2023	Folio fiscal: 932BE060- 3A29-44C4- 9874- F2C9BFE913F5		1 Honorario contable del mes de agosto de 2023.	\$19,698.12
10.9	C01216	28/09/2023	Folio fiscal: BE72F849- C847-4F66-		1 Honorario contable del mes de	\$19,698.12

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			9B74- BB70FF8361B6		septiembre de 2023.	
10.10	C01377	30/10/2023	Folio fiscal: D1ED1AB2- 4287-46FD- 9AE5- 88D54A67F6A7		1 Honorario contable del mes de octubre de 2023.	\$19,698.12
10.11	C01496	06/11/2023	Folio fiscal: 0F358167- FD98-46D0- 970E- FBBEB12C8F5E		1 Honorario contable del mes de noviembre de 2023.	\$19,698.12
10.12	C01604	08/12/2023	Folio fiscal: 2E6D5308- 2AA7-42FE- B400- 1B77159DEFFF		1 Honorario contable del mes de diciembre de 2023.	\$19,698.12
Total						\$236,377.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,797.12 (SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre, octubre y noviembre de 2023 al proveedor Contadmi Soluciones, S.C.P., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, ni

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00492	24/04/2023	Folio fiscal: D8EB7DB0- 3B5D-4AA8- B87A- 1513A7504C95	Contadmi Soluciones, S.C.P.	Escaneo de la cuenta pública municipal del mes de diciembre de 2022.	\$20,681.64
11.2	C01217	28/09/2023	Folio fiscal: B06271A9- 6F4A-4076- 837C- F0252BD0A477	Contadmi Soluciones, S.C.P.	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de abril 2023.	\$15,492.96
11.3	C01379	30/10/2023	Folio fiscal: 5171ADD2- 9BA4-4056- 96C7- FF02FD1F8F89	Contadmi Soluciones, S.C.P.	Escaneo de la cuenta pública del mes de mayo 2023.	\$24,182.52
11.4	C01499	07/11/2023	Folio fiscal: 1F24E4FD- 4B3B-4894- 8D66- B1D0FA98D4BA	Contadmi Soluciones, S.C.P.	1 Pago por actualización para timbrado de nóminas versión 4.0 por el 2023.	\$10,440.00
Total						\$70,797.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2023 al proveedor Miguel Adrián Nabte Peralta, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura (cursos, diplomado, en materia de transparencia), ya que en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por ambas partes, el proveedor se obliga a atender asuntos jurídicos en materia de transparencia, asesoramiento en la materia, etc., en cuanto a las pólizas C00097, C00222, C00653, C00802 y C00943, tampoco proporcionó informes precisos de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados con detalle en el desglose al efecto que corresponde a los entregables que se relacionen con todas y cada una de las actividades realizadas que se indican en el escrito; no se proporciona constancia de situación fiscal actualizada (ya que la proporcionada por el proveedor Miguel Adrián Nabte Peralta no corresponde con la actividad económica facturada); en el contrato escaneado en la póliza C00097 no se tiene el periodo o vigencia del contrato así como las firmas de las partes involucradas con su respectiva fecha de la firma ya que el monto pagado varía en comparación con el resto del año, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00097	11/01 /2023	Folio fiscal: 5885A4A9- DA48-4BE1- B506- 8FD3C92E7B40	Miguel Adrián Nabte Peralta	1 Asesoría en la transparencia correspondiente al mes de enero 2023 y elaboración de la gaceta municipal.	\$18,000.00
12.2	C00222	20/02 /2023	Folio fiscal: 4F13785D- F5C9-46E1- A081- 78E5CFFF8550		1 Asesoría en la transparencia correspondiente al mes de febrero 2023.	\$14,000.00
12.3	C00364	17/03 /2023	Folio fiscal: 5DA5B625- 6CEA-4E94- A42C- 83BCF1E6474E		1 Asesoría en la transparencia correspondiente al mes de marzo de 2023.	\$14,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.4	C00486	18/04 /2023	Folio fiscal: 09E6CE31-A4EB-49F3-B011-0B8419D82312		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de abril 2022.	\$14,000.00
12.5	C00653	17/05 /2023	Folio fiscal: 91D5CC25-8BB2-4FAF-B3DB-2A28E460BB9C		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de mayo 2023.	\$14,000.00
12.6	C00802	19/06 /2023	Folio fiscal: E500AD25-0D2E-4EF2-B1A4-87A632AAA0B2		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de junio de 2023.	\$14,000.00
12.7	C00943	17/07 /2023	Folio fiscal: EF96E81C-F49B-4B10-8CE1-17BB383457D2		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de julio 2023.	\$14,000.00
Total						\$102,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2023 al proveedor Luis Antonio Tut Xool, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos, experiencia en la materia de los servicios que factura y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio; en el informe de actividades jurídicas no se anexa constancia documental de haber recibido los servicios jurídicos por atención a demandas laborales, resolución a demandas, expedientes jurídicos, amparos, y/o penal presentado en el mes, oficios de dependencias, contestación de observaciones, lista de asesorados de las personas con escasos recursos del municipio, los documentos generados para tal efecto como son los informes de los expedientes y comparecencias en que hubiera participado, las diligencias realizadas, los escritos presentados, el estatus que guarda cada uno de los procedimientos, que corresponderían a los entregables de las actividades realizadas como se indica en el escrito, evidencia de que el prestador de servicio haya acudido a las asesorías con funcionarios del municipio puesto que el reporte fotográfico presentado no está actualizado, ya que en todas la pólizas son las mismas fotografías sin variación alguna, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00094	11/01/2023	Folio fiscal: 3DB5645B-D200-446E-AD51-797CA2797D07		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero de 2023	\$17,000.00
13.2	C00220	20/02/2023	Folio fiscal: 9C717E5C-2050-40A5-AA7C-9FE131A5CB33		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero de 2023	\$14,000.00
13.3	C00365	17/03/2023	Folio fiscal: F10E71AC-7C29-4F4F-B1F8-3641441C6574	Luis Antonio Tut Xool	1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo de 2023.	\$14,000.00
13.4	C00485	18/04/2023	Folio fiscal: A7B0B4EF-B926-49C8-BACE-3D34FFFEE365		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2023.	\$14,000.00
13.5	C00654	17/05/2023	Folio fiscal: C7B1013C-C828-484F-B2F4-1635404B725E		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo de 2023.	\$14,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.6	C00803	19/06/2023	Folio fiscal: 07302432-9A11-48DC-BAB0-8FB1786FFE8F		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de junio de 2023.	\$14,000.00
13.7	C00942	17/07/2023	Folio fiscal: 0F4A0373-1506-452C-9205-68D06678E940		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2023.	\$14,000.00
Total						\$101,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF23-24-OBS.13.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de agosto a noviembre de 2023 al proveedor Operadora de Negocios Terán, S.A. de C.V., por el concepto de servicios relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, trabajos presupuestales, planos, asesoría de obra, carga de información en la plataforma de recursos federales transferidos y en la matriz de inversión para el desarrollo social e integración de expedientes de obra; la entidad fiscalizada no acreditó que cuentan con personal con conocimientos y experiencia en la materia de los servicios de asesoría en obra que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron las asesorías), tampoco proporcionó todo lo

descrito en el reporte mensual de actividades con referencia a carga de avances en la plataforma de Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), presupuestos, planos de construcción, expedientes técnicos, bitácora de supervisión de obra, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables en las pólizas C00223,C00235, C00374, C00638, C00675, C0104 y C01220, a excepción de las pólizas C00818, C01073, C01382 y C01517, no se omite mencionar que en ninguna de las pólizas se anexa reporte fotográfico como evidencia de la asesoría o de los trabajos efectuados, acorde con el pago del mes por el concepto que se factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00223	24/02/2023	Folio fiscal: 8257B569-9FBB-4DA0-A29B-069C10BE9861		1 Servicio de honorario de asesoría del mes de enero de 2023.	\$11,600.00
14.2	C00235	27/02/2023	Folio fiscal: 983E0678-DEA6-4D76-A001-A75A04808823		1 Servicio de Honorarios de asesoría del mes de febrero de 2023.	\$11,600.00
14.3	C00374	28/03/2023	Folio fiscal: C939DCF1-3FF1-433B-80C8-D2CFE5337978	Operadora de Negocios Terán S.A. de C.V.	1 Servicio de Honorarios de asesoría del mes de marzo de 2023.	\$11,600.00
14.4	C00638	05/05/2023	Folio fiscal: D460F96B-E674-48E4-AA6F-B72153142F0D		1 Servicio de honorario de asesoría del mes de abril de 2023	\$11,600.00
14.5	C00675	31/05/2023	Folio fiscal: C4A97FD5-7C40-4055-B261-AE67EEF95FE9		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de mayo de 2023.	\$11,600.00
14.6	C00818	30/06/2023	Folio fiscal: C565551C-443B-466C-9A97-53510982BDF0		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de junio de 2023.	\$11,600.00
14.7	C01049	02/08/2023	Folio fiscal: C6CE5347-04B7-473F-		1 Servicio de Honorario de asesoría del	\$11,600.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			9B9F- 6F6A28224185		mes de julio de 2023.	
14.8	C01073	30/08 /2023	Folio fiscal: 03D14862- 6B54-45BE- B676- 8BB1D92BC080		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de agosto de 2023.	\$11,600.00
14.9	C01220	29/09 /2023	Folio fiscal: 92939ED0- 9338-4485- BF64- 918C22993193		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de septiembre de 2023.	\$11,600.00
14.10	C01382	31/10 /2023	Folio fiscal: B132829E- 26C0-4CAF- B7F7- 72C4CDE5C439		1 Servicio de honorario asesoría de obra del mes de octubre de 2023.	\$11,600.00
14.11	C01517	30/11 /2023	Folio fiscal: 94625863- 066D-4BD8- 8005- D47743694F2C		1 Servicio honorario de asesoría del mes de noviembre de 2023.	\$11,600.00
Total						\$127,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$111,460.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, ya que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	C00834	07/07 /2023	Recibo de Tesorería	Varios beneficiarios	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$65,000.00	\$58,550.00	\$6,450.00
15.2	C01484	17/11 /2023	Recibo de Tesorería	Varios beneficiarios	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$85,000.00	\$43,350.00	\$41,650.00
15.3	C01489	24/11 /2023	Recibo de Tesorería	Varios beneficiarios	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$82,000.00	\$18,640.00	\$63,360.00
Total						\$232,000.00	\$120,540.00	\$111,460.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$105,010.00 (CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF23-24-OBS.15.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto se detectaron saldos pendientes de pago, por el concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de retenciones por sueldos y salarios por \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y retenciones por Resico de \$413.25 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, registrados en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-003 Resico; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs. número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe declarado	Importe contable	Impuesto no declarado
16.1	Diciembre	D00048	31/12 /2023	2117-01 ISPT	\$33,194.00	\$97,994.00	\$64,800.00
		D00048	31/12 /2023	2117-03-002 ISR retenido de honorarios	\$2,340.00	\$1,698.11	\$0.00
		D00048	31/12 /2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	-	\$413.25	\$413.25
Subtotal del mes de diciembre					\$35,534.00	\$100,105.36	\$65,213.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

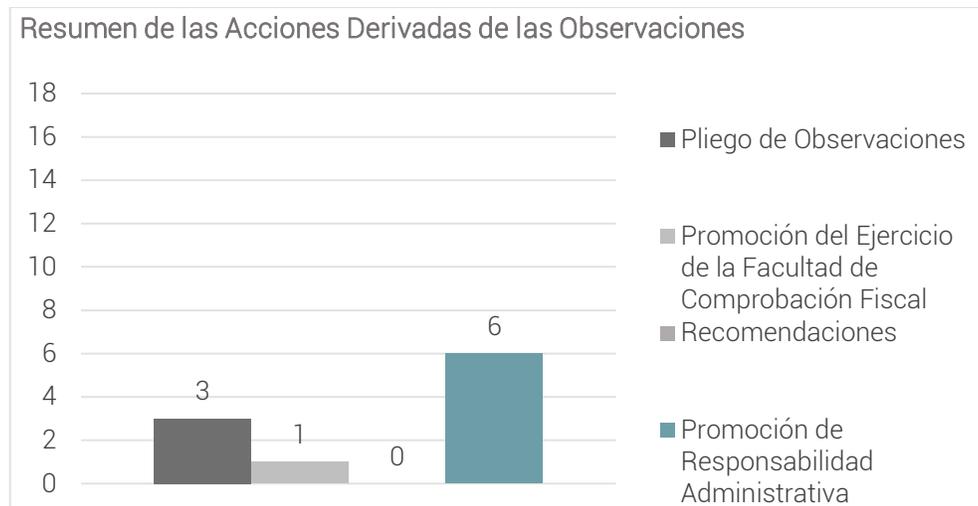
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-062- CPF23-24- OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062- CPF23-24- OBS.13	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$105,010.00 (CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-062- CPF23-24- OBS.15	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$274,612.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".